



## LA DEMOCRACIA A JUICIO EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018





ASUNTO: SUP-JDC-0134-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL

CIUDADANO)

FECHA: 28/03/2018

PALABRAS CLAVE: Selección de candidatos; Precandidatos

**BOLETIN DE PRENSA: No** 

**VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No** 

El diez de febrero, la Comisión Electoral emitió el acuerdo relativo a la lista definitiva de Consejeros Nacionales del PRD, para la celebración del Décimo Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional con carácter electivo de candidatos a senadores y diputados federales de mayoría relativa y representación proporcional a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, que tendría verificativo el once siguiente. La enjuiciante aduce que, en dicha lista, puede observarse que la C. Martha Delia Gastélum Valenzuela se encuentra en la posición doscientos sesenta y seis por el estado de Sonora y al C. Sergio Leyva Ramírez, en la posición doscientos ochenta y nueve por el estado de Chihuahua.

La actora promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en contra del acuerdo, al considerar que, en su carácter de precandidata a diputada federal por el principio de representación proporcional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, se le causa una afectación a sus derechos político-electorales.

Esta Sala Superior considera atendible la causal de improcedencia hecha porque con independencia de que pueda actualizarse alguna otra causal, este órgano jurisdiccional considera que el medio de impugnación bajo análisis es improcedente y, por lo tanto, se debe desechar de plano la demanda al haber sido presentada de manera extemporánea.